

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Proveyendo a folio 1 “ingreso recurso”:

A lo principal:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que lo hechos descritos se refieren a la adopción de políticas públicas relativas a la distribución del recurso hídrico, cuestión que es de competencia del ejecutivo en uso sus facultades y no del ente jurisdiccional, máxime que si bien se reprocha una omisión, en el libelo se alude a las resoluciones que al efecto se han dictado, estableciendo mínimos de litros de agua diarios a ser entregados, excediendo, por ello, el arbitrio intentado, a los fines y naturaleza del recurso de protección y visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, se declara inadmisibile el recurso de protección interpuesto.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Al primer otrosí: por acompañados.

Al segundo otrosí: estese al mérito de lo resuelto a lo principal.

Al tercer otrosí: téngase presente.

Al cuarto otrosí: no encontrándose implementada esta forma de notificación, no ha lugar.

Al quinto otrosí: téngase presente.

N°Protección-16770-2020.





DXYZP SJXSE

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Raul Eduardo Mera M., Maria Del Rosario Lavin V. y Abogado Integrante Jose Luis Alliende L. Valparaiso, veinticinco de mayo de dos mil veinte.

En Valparaiso, a veinticinco de mayo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>